

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto)

Gobernación

REAL ORDEN

Convocadas por Real orden de 13 del mes de Marzo último oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en las que ha de cubrirse el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios y 30 más de aspirantes, cuyos exámenes comenzarán el día 1.º de Octubre próximo; y

Teniendo en cuenta que por la disposición 2.ª transitoria del Estatuto municipal quedó en suspenso, desde su publicación, la facultad de los Ayuntamientos de nombrar Secretarios en propiedad y sin efecto los concursos que estuviesen anunciados, prohibición que habrá de continuar hasta tanto que verificadas dichas oposiciones y expedidos a los opositores aprobados los correspondientes títulos de aptitud, se acuerde por este Ministerio la autorización necesaria para que los concursos puedan celebrarse con arreglo a los preceptos reglamentarios, y que en su consecuencia se está ya en caso de determinar con precisión las vacantes de Secretarías comprendidas en la primera categoría, o sean las que existan en poblaciones mayores de 4.000 habitantes o que sean cabeza de partido judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno se requiera a cada uno de los Alcaldes de las poblaciones de referencia para que expidan certificación en la que se acredite si la Secretaría del Ayuntamiento se halla servida en propiedad, expresando la fecha del nombramiento, y en otro caso, causa de la vacante. Si ésta hubiese sido producida por anulación de nombramiento o

concurso, o por destitución del Secretario que la desempeñaba se expresará si el acuerdo o providencia es firme y ejecutivo o se halla pendiente de recurso de alzada y ante qué Autoridad fué interpuesto, o de resolución del Tribunal Contencioso administrativo.

2.º Que a fin de poder adicionar a la relación que ahora se forme las vacantes que en las citadas poblaciones ocurran hasta la terminación de los ejercicios, dé V. S. cuenta de ellas por telégrafo a esta Dirección general inmediatamente que la vacante se produzca, sin perjuicio de remitir por primer correo la correspondiente certificación; y

3.º Que considerando este servicio preferente y de urgencia, le preste V. S. toda la debida atención, excitando el celo de los Alcaldes para que a la mayor brevedad expidan las referidas certificaciones, que remitirá V. S. a este Ministerio tan pronto haya completado la de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos en ella interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho.

P. D.

CALVO-SOTELO

(Gaceta del 7 de Agosto)

Lo que se hace público en este periódico Oficial; y encargo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a que se contrae dicha Real orden, remitan a este Gobierno civil, a la mayor brevedad posible, los datos que se interesan para enviarlos a la Superioridad a los efectos procedentes.

Logroño, 9 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,

Federico Caballero

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

2135

Habiéndose presentado la glosopeda en el ganado vacuno de Canales de la Sierra, y el carbunco bacteridiano en el lanar de Turruncún, cumpliendo lo orde-

nado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de conformidad con el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de Agosto 1924.

El Gobernador interino,

Federico Caballero

Electricidad

2130

Don Raimundo Belzunce, vecino de Calahorra, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Tejera Mecánica», ha presentado en este Gobierno civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para convertir en línea de alta tensión la de transporte de energía eléctrica que hoy tiene establecida en baja tensión para el servicio de dicha fábrica, en el término municipal de Calahorra.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento en este Gobierno civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 9 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador interino,

Federico Caballero

Nota de publicación

Don Raimundo Belzunce, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Tejera Mecánica» establecida en Calahorra, pide autorización para convertir en línea de transporte de energía eléctrica, a alta tensión, la línea que actualmente tiene establecida a baja tensión para el servicio de dicha fábrica.

El proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Minas don Eliseo Belzunce Lazarraga, ofrece los particulares siguientes:

«La Sociedad anónima «Tejería Mecánica», tiene establecida una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión, la cual arranca de la caseta de transformación situada próxima a la carretera y dentro del kilómetro número 50; sigue la margen izquierda de dicha carretera en una distancia de unos 400 metros y desviándose a la derecha, cruza la carretera y la margen derecha del camino que conduce a la fábrica Tejería en una longitud de unos 300 metros; cruza dicho camino y termina en el sitio de emplazamiento del transformador dentro de la fábrica.

Los postes de que se hace uso para el transporte en baja tensión son de cemento armado de 6'40 metros de longitud más 1'50 metros de palomilla de madera; los soportes y aisladores también son adecuados para alta tensión, los últimos del tipo Delta para 5.000 woltios, probados a 25.000.

Fué montada esta línea con materiales propios para el transporte de energía en alta tensión, en previsión de que un día había de hacerse esta variación; tan solo el cruce de la carretera no reúne las condiciones reglamentarias para el transporte en alta tensión, y a él nos hemos de referir especialmente en esta Memoria.

Téngase en cuenta que la corriente es monofásica, a una tensión de 5.000 woltios y la energía a transportar, de unos 20 kilovatios.

La transformación se hará mediante un transformador en baño de aceite con salida a 210/120 woltios, instalando un cuadro de maniobras formado por dos tubos cortacircuitos, con desconectores a pértica bobinas de self e hilo de tierra llevado a un pozo donde irá conectado a una placa de metal envuelta en polvo de carbón humedecido.

El cruce de la carretera se hará como indica el plano que acompaña, a una distancia entre los apoyos de 19'50 metros. No se distancian menos los apoyos a causa de la configuración del terreno, pues el segundo apoyo colocado más próximo, estorbaría la circulación de carros al tomar el ángulo formado por la carretera y el camino.

Dichos apoyos estarán constituidos por parejas de postes inyectados y gemelos de 10 metros de altura, enlazados con cruces de San Andrés formadas con ángulo hierro de 50 milímetros de lado. Los espesores de los postes serán de unos 0'25 metros de diámetro en la base y unos 0'15 metros de diámetro en la parte supe-

rior. Los conductores de energía estarán constituidos por dos hilos de cobre rojo duro de 4 milímetros de diámetro o sea de unos 12'50 milímetros de sección protegidos por una suspensión cuyo hilo de carga, de hierro galvanizado, es de 12'50 milímetros de sección; las uniones o péndulos entre ambos estarán constituidos por hilo de hierro de 2'50 milímetros de grueso y situados entre sí a una distancia de 0'50 metros. La flecha del tramo de cruce serán de 0'50 metros.»

No se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ningún predio de particular porque la línea solamente afecta a un camino de la Sociedad de Labradores, con cuya autorización expresa cuenta el peticionario, a la carretera de Logroño a Zaragoza y a terrenos de la «Tejería Mecánica.»

Con la línea se cruza, además de la carretera y caminos expresados, la línea telefónica tendida entre Calahorra y Aldeanueva de Ebro.

Logroño, 7 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Junta liquidadora de los débitos y créditos entre los Ayuntamientos y la Diputación

CIRCULAR

Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, y en vista de que por la mayoría de los Ayuntamientos se ha dejado incumplida la remisión de las certificaciones que se tienen reclamadas por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26 de Junio último, en la que se reproducía la parte del Real decreto de 12 de Abril próximo pasado sobre los conciertos que por expresada disposición deben celebrar los Ayuntamientos por sus descubiertos con la Diputación, acordó se les requieran nuevamente para que, en un plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL se dé por aquéllos cumplimiento al servicio de expedición y remisión de dichas certificaciones, advirtiéndoles, que a los que no lo hicieren, se les practicará de oficio la liquidación de conformidad a los datos que existan en la Contabilidad provincial, los cuales tendrán carácter definitivo y producirán todos sus efectos.

Logroño, 12 de Agosto 1924.—El Presidente. Joaquín Gállego.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2127

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el

día 7 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal de Calahorra, a don Ecequiel García del Moral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de Agosto de 1924.—El Secretario de Gobierno, *Rafael Dorao.*

* * *

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias

Sáez, Eladio; Secretario que fué de Agoncillo, procesado por estafa:

Comparecerá en término de 10 días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, seis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Juez de Instrucción, José Usera.

* * *

2133

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Domingo Caro del Río, natural de Trevijano, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud de la causa que con el número 145-1924 se sigue en este Juzgado por daños por incendio de un automóvil en Leza de río Leza, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 7 de Agosto de 1924.—El Juez de Instrucción, José Usera.

* * *

2124

Moreno Ortega, María; natural de Zaragoza, estado viuda, profesión, vendedora ambulante; edad, 42 años; alta, morena, vestida de negro, sin domicilio conocido, procesada por hurto:

Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada en término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía por no haberse presentado cuando se le tenía ordenado.

Santo Domingo, 2 Agosto de 1924.—El Juez de Instrucción, Lino Perucha.—P. S. M., Saturnino Anguiano.

* * *

EDICTO

2120

Don Rafael Losada y Azpiazu, Juez de Primera Instancia de la

Ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que por don Teodoro Ramírez de Ocariz y Pérez de Landazabal, mayor de edad, cèlibe, Presbítero y vecino de Salvatierra (Alava), en concepto de albacea del finado, sin institución de heredero don Santiago Bustamante y Ceballos, de 76 años, casado, hijo de Antonio y Margarita, natural de San Asensio (Logroño), y vecino que fué de dicho Salvatierra, se promovió ante este Juzgado expediente sobre declaración de herederos *abintestato* por fallecimiento del don Santiago Bustamante Ceballos, el cual tuvo lugar el diez de Febrero del corriente año, y solicitaba se declarase herederos *abintestato* de éste a sus seis hermanos de doble vínculo, doña María Rosa Ramona Manuela; don Joaquín María Emeterio; doña María del Carmen Isabel Buenaventura; don Benito Andrés, doña María y don Ramón María Zacarías Santiago Bustamante y Ceballos, y en cuanto a la cuota usufructuaria, a la cónyuge viuda doña Fernanda Bujanda y González Mateo.

Por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Vitoria, a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Losada.—Por su mandado.—El Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera.

ANUNCIOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Logroño

2130

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 27 de Junio próximo pasado, la celebración de un concurso para dotar al edificio Palacio Consistorial del servicio de calefacción central, por el presente se anuncia al público a los fines y efectos del artículo 29 del Real decreto e Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

Logroño, 8 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Antonio T. Hernández.

EL REDAL

1936

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, tanto en rústica como en pecuaria, urbana y padrón de edificios y solares, presentarán en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja correspondientes con los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

El Redal, 2 de Julio de 1924.—El Alcalde, Francisco Prida.

CORERA

2118

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento-pleno las cuentas municipales correspondientes a los trimestres tercero y cuarto del ejercicio de 1923-24, y el quinto extraordinario-adicional al mismo ejercicio, quedan expuestas al público por quince días al objeto de formular reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Igualmente, y habiéndose confeccionado el presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario.

Corera, 4 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Santiago Bretón.

Anuncio oficial

Junta de Plaza y Guarnición de Logroño

2132

No habiendo sido aceptadas por esta Junta, por no considerarlas económicas las proposiciones de paja para pienso, presentadas a la misma en virtud del anuncio del día 2 del corriente, y debiendo procederse a nueva adquisición, así como a la de otros artículos que se detallan al final, se hace público por el presente para que, quien desee, presenten sus ofertas en sobre cerrado al Excelentísimo señor General-Presidente de la Junta de plaza y guarnición, entregándolas en las Oficinas del Parque de Intendencia hasta el día 20 del actual, acompañando muestras de aquellos artículos que sean de ello susceptibles y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos se ajustarán al pliego de condiciones técnicas que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta (Parque de Intendencia), de diez a una todos los días laborables.

2.ª Las entregas se efectuarán antes de fin de Septiembre próximo, y por lo que afecta a los artículos para el Parque de Intendencia, antes del 25 de dicho mes y precisamente antes de la una y media de la tarde de cada día.

3.ª Los pagos estarán sujetos al descuento de 1'20 por 100 sobre pagos del Estado y timbre que corresponda al recibo.

4.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se necesitan

Parque de Intendencia

Carbón vegetal.—Cebada.—Harina de primera.—Harina de segunda.—Leña gruesa.—Paja larga para relleno.—Paja de trigo para pienso.—Sal.

Hospital Militar

Bizcochos.—Café tostado al natural.—Carne limpia de vaca.—Hueso de carne.—Cebollas.—Gallinas de 600 gramos en canal como mínimo.—Huevos.—Jamón limpio.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Manteca de cerdo.—Merluza.—Pasta para sopa.—Patatas.—Riñones.—Secos.—Tocino.—Tomate natural.—Azúcar.—Jabón pinta azul.—Vino tinto.—Vino de Jerez.—Aceite de primera.—Garbanzos.—Leña.—Carbón hulla.

Logroño, 11 de Agosto de 1924.—El Vocal-Secretario.

Imprenta Provincial.